CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	0283 2023
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 9 CALLE 12 NORTE – HOSPITAL LOCAL DEL NORTE
CONTRATISTA	MARGARITA MARIA PINTO DIAZ
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 200 No 22B - 645
CORREO ELECTRONICO	margaritamaria7@hotmail.com

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.246.235 de Bucaramanga**, Santander, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0293 de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, el (la) Señor(a,) **MARGARITA MARIA PINTO DIAZ** mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **63494934** , quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga es una entidad con categoría especial, pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, con un régimen de contratación privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 **II.** Que la ESE ISABU es una Empresa Social del Estado organizada en red que ofrece a los ciudadanos de Bucaramanga y su área de influencia, servicios de salud primarios y complementarios con altos estándares de calidad, enfoque preventivo e integral, humanización y vocación docencia-servicio. **III.** Que en aras del mejoramiento de las condiciones y la optimización del desarrollo de los procesos administrativos dentro de la Institución y como quiera que la planta de personal de esta entidad no cuenta con el personal suficiente, se hace necesario contratar una persona para que ejecute las actividades del presente contrato. **IV.** Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal **326 DEL 11 DE ENERO DEL 2023**, requerida para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal No. **2120202008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.** **V.** Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 34 de la Resolución No. Resolución 293 de 2020 modificada por la Resolución No.0654 de diciembre 20 de 2021, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COBERTURA DE INTERVENCIÓN A CARGO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y GERENCIA DE LA ESE ISABU. CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Acompañamiento y apoyo en la formulación de propuestas para el aprovechamiento de la capacidad instalada, fortalecimiento del portafolio de servicios mediante el análisis de la capacidad instalada, demanda potencial y suficiencia de servicios que permitan el cumplimiento de su función como Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel del Municipio de Bucaramanga.2. Apoyar el seguimiento del Plan de Gestión del Gerente en lo referente a los indicadores de las áreas de Dirección y Gerencia, área financiera y Administrativa, Área Clínica o Asistencial.3. Apoyar los diferentes líderes de área en la construcción y monitorización de los planes operativos que se deriven del Plan de Desarrollo para el periodo 2020-2023.4. Contar con equipo de cómputo y materiales de apoyo para ejecución de sus actividades.5. Presentar al supervisor informe detallado del desarrollo de cada una de las actividades realizadas durante el periodo.6. Acompañamiento técnico a las Juntas Directivas a solicitud de la gerencia de la ESE ISABU y revisión de los contenidos registrados en las actas de Junta Directiva.7. Las demás actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato y obligaciones contractuales que se deriven del mismo.8. Desplazarse fuera de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana cuando sea requerido en cumplimiento del objeto contractual a la institución reconocerá el valor de los pasajes terrestres o aéreos según el caso. 9. Entregar los soportes de los desplazamientos autorizados con un documento o planilla en la que registre la diligencia efectuada, la fecha y la entidad visitada.10. Igualmente, el contratista deberá: 1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Participar en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en loa ESE ISABU. 3. Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: 3.1 Procurar el cuidado integral de su salud. 3.2 Contar con elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. 3.4 Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante. 3.5 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3.6 Informar

oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 3.7 Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la ESE ISABU. 3.8 Realizar la clasificación correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere en su área de trabajo, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos de la ESE ISABU, en la ejecución del contrato. 3.9 Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los elementos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE ($33020000),** valor que incluye todos los gastos, indirectos, impuestos y retenciones inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. La ESE ISABU pagará el valor del contrato por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,900,000), o por fracción de mes cuyo valor lo determinará el plazo ontractual ejecutado, para tal efecto el contratista deberá radicar su cuenta de cobro durante los siguientes 04 días hábiles del mes ejecutado; previa presentación de 1. Informe de actividades, acorde a formato establecido, 2. Cuenta de cobro o factura, 3. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo al Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. Parágrafo 1: El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia, así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la ejecución prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5.4 autoriza a la ESE ISABU a descontar de los honorarios causados los valores pendientes de facturas contadas y/o eventos. CLÁUSULA 6 – **PLAZO DE EJECUCIÓN. DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. CLÁUSULA 7 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: A-) Expiración del plazo pactado. B-) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. C-) Por el incumplimiento de las obligaciones Parágrafo. Para la terminación anticipada del contrato por solicitud del CONTRATISTA, deberá informar por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato con 5 días hábiles antelación, para no afectar la prestación del servicio. La terminación solo se dará con el visto bueno del supervisor y la gerencia. De no cumplirse el trámite aquí señalado, La ESE ISABU podrá descontar al CONTRATISTA el valor de los turnos que no realice, la cláusula penal y/o los perjuicios causados por la terminación anticipada, de los honorarios pendientes por pagar. Si los honorarios pendientes por pagar no cubren la totalidad de los turnos, cláusula penal y/o perjuicios, la ESE ISABU podrá ejercer las acciones judiciales de cobro. **CLÁUSULA 9 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la ESE ISABU y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 10 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA 11 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 13 – CALIDAD DE RESPONSABLE.** El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. PARÁGRAFO PRIMERO. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 15 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU

le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Asi mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 16 – CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando asi los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Asi mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO y/o quien haga sus veces o la persona que sea designada para tal fin. CLAUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 18.1 Los estudios previos. 18.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 18.3 Certificado de disponibilidad presupuestal. 18.4 Registro Presupuestal. 18.5 Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLÁUSULA 19 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 12 ENE 2023

EL CONTRATANTE

GERMÁN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO
C.C. 91.246.235 de Bucaramanga

EL CONTRATISTA

MARGARITA MARIA PINTO DIAZ
C.C. No 63494934

Proyectó: Oscar Moreno - Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU
Revisó: Gustavo Andrés Chila Cáceres – Jefe Oficina Jurídica ESE ISABU